

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2019 00283 00
Demandante	DIEGO FERNANDO AMOROCHO LLANOS Y OTROS
Demandada	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Asunto	ACEPTA RETIRO DEMANDA Y ORDENA DESGLOSE

Encontrándose el proceso al Despacho para decidir acerca de la admisión de la demanda, la parte demandante radicó solicitud de retiro de la demanda, como se observa a folio 96 del expediente.

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de reparación directa instaurada por los señores Diego Fernando Amorocho Llanos, José Luis Buendía Piñeros, Alba Edith Clavijo Sabogal y Martha Ruth Clavijo Pérez, en contra de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Sociedades, conforme con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1564 de 2012 y teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha admitido la demanda.

SEGUNDO: Atendiendo a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se enviará por correo electrónico a la parte actora todas las documentales que conforman las presentes diligencias y una vez la Sede Judicial donde funcionan los Juzgados Administrativos de Bogotá, se habilite para la atención al público con entera normalidad. **Por Secretaría** se entregará la demanda original con sus anexos y traslados sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Hernan Guzman M

**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **38** de fecha **4 de
septiembre de 2020** fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA

